

pública o privada independiente. Los congresistas no podrán intervenir ni participar en la contratación de bienes y servicios. De esa forma no se distraerán en aspectos menores ajenos a sus funciones y se evitarán los escándalos que ocurren con frecuencia.

6. REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DEL CONGRESO

El tamaño del Congreso se reduce de 267 a 218 integrantes.

El Senado de la República quedará conformado por setenta y ocho (78) senadores por circunscripción nacional, dos (2) elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, y tres (3) en circunscripción nacional especial de minorías políticas.

En total serán 83 senadores, hoy en día son 102.

Por su parte, para la Cámara de Representantes se elegirán dos representantes por cada departamento y un representante más por cada 1.16% de la población nacional que resida en ese departamento. En la actualidad el número de representantes adicional a los dos a los cuales tiene derecho cada departamento, está atado al número de habitantes y no al porcentaje de la población del país que en ellos resida. Con esta nueva fórmula, la Cámara de Representantes tendrá un número limitado de miembros y no crecerá de manera indefinida. En total serán 135 representantes, un 20% menos de los 166 actuales. Adicionalmente, y a diferencia de lo que hoy ocurre, este número no crecerá con el aumento de la población.

Ninguna lista será tenida en cuenta si no saca un número significativo de votos llamado umbral. Así mismo se garantiza que en el Congreso, las asambleas, los concejos y las juntas administradoras locales, todos los candidatos accedan con el mismo número de votos, con lo que se asegura una mayor equidad en la representación popular.

7. PÉRDIDA DE INVESTITURA

Se amplían las causales por las cuales los congresistas, diputados,

concejales y ediles pierden su cargo: por inasistencia sin causa justificada a 6 sesiones, por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la notificación de su elección, por violar el régimen de financiación de campañas electorales y por gestionar o aceptar auxilios con recursos públicos.

Igualmente perderá su puesto el servidor público que ofrezca cuotas burocráticas a un miembro de cualquier corporación pública, a cambio de la aprobación de proyectos, leyes o acuerdos.



Los días de la corrupción con los auxilios parlamentarios están contados. Y por fin se hará justicia, porque es tan culpable quien recibe un auxilio como quien lo da. Por eso serán condenados a muerte política los altos funcionarios, el presidente, los ministros, gobernadores, alcaldes y secretarios que, a cambio de favores políticos o para premiar adhesiones que recibían, desvíen el presupuesto nacional hacia estos auxilios.

8. LIMITACIÓN DE PENSIONES Y SALARIOS CON CARGO A RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA

Se asegura el pago futuro de las pensiones, especialmente de los servidores públicos con menores ingresos, y se aumenta el control del gasto público. No habrá funcionarios públicos con pensiones superiores a 25 salarios mínimos como mesada. Se acaban los regímenes pensionales exceptuados y especiales, los cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2007. El régimen especial del Presidente de la República desaparecerá a partir de la aprobación del Referendo.

Los salarios y pensiones de los funcionarios públicos que reciban más de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes se congelarán durante dos años adicionales, a partir del primero de enero del año 2005. Es una medida dura, pero inevitable, para salvar las pensiones de jubilación de cuantos le han servido al Estado durante toda su vida, especialmente de los que reciben menores ingresos.

9. SUPRESIÓN DE CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES

A más tardar el 31 de diciembre de 2003 se eliminan 32 contralorías departamentales y 35 distritales y municipales y se le asigna a la Contraloría General de la República la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios.

Como adelante se dirá, con lo que municipios y departamentos ahorren en la supresión de estas entidades y de las personerías, se podrá garantizar la cobertura escolar para todos los niños pobres de Colombia.

10. SUPRESIÓN DE PERSONERÍAS

A más tardar en el mes de febrero de 2004 se eliminan 54 personerías distritales o municipales correspondientes a las ciudades con más de 100.000 habitantes.



La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo asumirán estas funciones, que de otra parte ya les asigna la Constitución. El ahorro, con la eliminación de estas entidades, permitirá que miles de niños pobres tengan educación de calidad y que muchísimos colombianos reciban agua potable y dispongan de alcantarillado en sus barrios y viviendas.

11. AUXILIOS CON DINEROS PÚBLICOS

Se prohíbe cualquier forma de auxilios con dineros públicos con destino a apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de las corporaciones públicas. El presupuesto nacional se dedicará a satisfacer las necesidades del pueblo y en ningún caso a satisfacer las ambiciones y a aumentar el poder electoral de los politiqueros.

La violación de esta norma es causal de destitución e inhabilidad para el cumplimiento de cualquier función pública del servidor público que las tolere o promueva y pérdida de investidura para el congresista, diputado, concejal o miembro de juntas administradoras locales.

12. NUEVOS RECURSOS PARA EDUCACIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO

El ahorro por la supresión de las contralorías y personerías se destinará

durante los próximos 10 años a la ampliación y al mejoramiento de la educación preescolar, básica y media, a la construcción y sostenimiento de restaurantes preescolares, y a la construcción de acueducto y alcantarillado.

Con estos recursos se garantizará la financiación de matrículas y derechos académicos de los estudiantes pertenecientes al estrato uno (1).

13. RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN Y EL SANEAMIENTO BÁSICO

Se destinan más recursos para aumentar la cobertura en educación preescolar, básica y media, agua potable, tratamiento de aguas negras y basuras, y se reserva un porcentaje para el Fondo Nacional de Pensiones de los departamentos y municipios. Dichos recursos provendrán de las regalías originadas por la explotación de recursos no renovables como, por ejemplo, el petróleo.

14. FINANZAS PÚBLICAS SANAS

Los gastos de funcionamiento de los organismos públicos, los salarios y las pensiones superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales, no se incrementarán con relación a los gastos del año 2002, durante un período de dos años a partir de la entrada en vigencia del Referendo.

Se exceptúan: El Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios; los gastos de la seguridad democrática diferentes de los correspondientes a salarios, el pago de nuevas pensiones y las cotizaciones a la seguridad social. Cualquier incremento de salarios y pensiones en el año 2003 estará sujeto a la decisión que adopte el pueblo, sobre este artículo.

El ahorro que se logre se destinará para reservas del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales, del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y para cubrir parte del pasivo pensional del sector salud.

Muchos años de politiquería y corrupción nos condujeron a una crisis fiscal sin precedentes. Construimos un Estado gigante en burocracia y enano en inversión social. Si no tomáramos inmediatamente una decisión fuerte como la que este artículo propone, para ser austeros y ahorrativos, tendríamos un gran desastre en las finanzas públicas, que no solo sufrirían los servidores del Estado, sino todo el país.

15. PARTIDOS POLÍTICOS

Se fortalecen los partidos políticos al reconocerle personería jurídica sólo a los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido en las últimas elecciones para Senado o Cámara de Representantes, una votación



equivalente o superior al dos por ciento (2%) de los votos válidos, así como a los partidos o movimientos que hayan obtenido más del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos en las elecciones presidenciales.

Los partidos o movimientos políticos elegidos para Congreso, asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales, actuarán como bancadas en la respectiva corporación.

Los partidos o movimientos políticos no podrán avalar un número de candidatos superior al número de curules que van a ser elegidas.

Respetando los derechos de las minorías a conformar nuevos partidos, con esta pregunta, que se combina eficazmente con la número 6, desaparecerán las mini y las microempresas electorales. En su lugar los políticos no se ocuparán de pequeñas cosas, sino de grandes ideas, grandes propuestas y grandes proyectos para el bien de Colombia.

16. CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA DROGADICCIÓN

Se castigará en forma severa la siembra, producción, distribución, porte, venta de sustancias como la cocaína, la heroína, la marihuana,

el éxtasis u otras similares, graduando las penas según las circunstancias en que se cometa la infracción.

El Estado desarrollará una activa campaña de prevención contra la drogadicción y para la recuperación de los adictos y sancionará, con penas distintas a la privación de la libertad, el consumo y porte de esos productos para uso personal, en la medida en que resulte aconsejable para garantizar los derechos individuales y colectivos, especialmente los de los niños y adolescentes.

El narcotráfico es la causa fundamental de la gran tragedia colombiana. La corrupción, la pobreza, la violencia en todas sus manifestaciones, tienen ese origen detestable. El narcotráfico no le hace bien a nadie y causa grandes males para todos.

17. PERÍODOS DE AUTORIDADES TERRITORIALES

Se unifican todos los períodos de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de juntas administradoras locales hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las elecciones para elegir a sus sucesores se realizarán el último

domingo del mes de octubre del mismo año 2004 y se posesionarán el primero de enero de 2005.

Con este año adicional para los períodos de autoridades territoriales, nuestras Fuerzas Militares y de Policía dispondrán de un año más para adelantar la gran campaña contra la criminalidad y la subversión.

18. VIGENCIA

La reforma constitucional contenida en el Referendo entrará en vigencia de inmediato, salvo en lo que tiene que ver con la composición del Congreso de la República, que regirá a partir de las próximas elecciones.

19. APROBACIÓN INTEGRAL DE ESTE REFERENDO

Se establece la opción de aprobar o rechazar en su totalidad el Referendo. Si usted está convencido de que con su voto ayudará a cambiar la historia de Colombia y quiere aprobar esta propuesta entera, le bastará decir “sí” a esta pregunta.

Su voto por el “no” es también una alternativa democrática. Si tiene algunas preguntas para contestar afirmativamente y quiere negar otras, se demorará unos segundos más en la mesa de votación, pero está en todo su derecho de hacerlo. Así es la democracia.

ARTÍCULO CUARTO:

por un presupuesto democrático

José Obdulio Gaviria Vélez / Asesor Presidencia de la República

Lo que diga Enrique Peñalosa sobre administración pública, es 'argumento de autoridad' ;Cualquiera se quita el sombrero frente a tal alcalde! Por eso, oírle decir que votará ;no! el artículo cuarto del Referendo, da soponcio. Gracias a Dios, sopesadas sus razones, se apagaron las alarmas. Son razones serias, sí, pero rebatibles.

Él piensa que es peligroso que el proceso presupuestal "se politice, atomice, se vuelva ineficiente y cree mecanismos que desinstitucionalicen y debiliten la democracia" ;Cuál peligro? Salta a la vista que esa es la realidad presente. En cambio, el ;sí! por el Referendo es una manera de transformar el pernicioso presente politiquero en un luminoso futuro democrático.

El Referendo prohíbe, de tajo, las *partidas globales* ;Qué son? Unos ítems generales o partidas en blanco, que no comprometen a los funcionarios; que les permite hacer lo que quieran con la plata sin que se evalúe su gestión, puesto que les dice:

hagan "carreteras", pero, no, esta carretera. El "barril de los puercos" de los ingleses; los "recursos graciabes" de los argentinos; los "auxilios parlamentarios" de los colombianos, son partidas globales.

Hay municipios que pagaron el acueducto que nunca se construyó; hay carreteras que comunican a nadie con nadie; hay piscinas de olas en pueblos sin escuela; hay hospitales sin pacientes; hay velódromos sin ciclistas ;Por qué? Los

Los presupuestos de hoy se fabrican en la penumbra

presupuestos de hoy se fabrican en la penumbra, porque ciertas decisiones las toman unos herederos de Sísifo que contratan trabajos inútiles, sin ton ni son, para engañar con empleos efímeros a sus electores. Derroche y politiquería: esa es la ley vigente contra la que va lanza en ristre el Referendo.

Se propugna la participación de la comunidad, el Congreso, las asambleas y los concejos, en la formulación y control de los presupuestos. Raro que apenas estemos **consagrando** instituciones que los **ingleses** tienen

desde 1215 y cuya conveniencia definen los gringos, desde 1776, como una 'verdad evidente' ;Qué rige hoy en Colombia? Lo que prohibirá el Referendo: los miembros de las corporaciones públicas, directamente unas veces, por intermedio de terceros, otras, convienen con los funcionarios la apropiación de partidas presupuestales, o la destinación de las inversiones públicas. Hoy las sacan del barril sin fondo de las partidas globales para politiquear "en su zona de influencia, buscando efectos para la siguiente elección, sin estudios y sin (que haya) prioridad social". Peñalosa dice que eso podría ocurrir. ;Pero, hombre, eso es lo que está pasando!

Le preocupa que el presupuesto no lo hagan el Presidente, los gobernadores y los alcaldes, sino los congresistas, diputados y concejales. ;No señor! Lo harán todos a una y con participación del pueblo ;Cómo funcionará el asunto? En los consejos comunitarios hay una prefiguración; en Estados Unidos todo el mundo discute el presupuesto; nuestro Mintransporte lleva seis meses trazando el mapa de los mil kilómetros de carreteras que pavimentará en 2003. Él oye pacientemente al pueblo llano, al de la Colombia profunda.

Puede que el sistema laborioso de las audiencias públicas y la votación por bancadas regionales (no con congresistas individualmente) de las obras, sean procedimientos inéditos. Es lo que más se parece a la democracia. Así -y utilizo palabras de Tocqueville-, se "multiplican hasta el infinito, para los ciudadanos, las ocasiones de actuar juntos, de interesarse juntos en el bien público, de sentir todos los días que dependen los unos de los otros".

La politiquería utiliza los presupuestos públicos como su "caja mayor". Uribe quiere abrir las cortinas, romper las caletas, fumigar los rincones, encender los bombillos cuando se discutan.

LEY 796 DE 2003

Por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Convocatoria. Convócase al pueblo colombiano para que, en desarrollo de lo previsto en los artículos 374 y 378 de la Constitución Política, mediante referendo, decida si aprueba el siguiente proyecto de acto legislativo.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

EL PUEBLO DE COLOMBIA
DECRETA:

1. PÉRDIDA DE DERECHOS POLÍTICOS

PREGUNTA: CON EL FIN DE PRECISAR Y AMPLIAR LAS INHABILIDADES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS O CONTRATAR CON EL ESTADO, ¿APRUEBA USTED EL SIGUIENTE ARTÍCULO?

El quinto inciso del artículo 122 de la Constitución Política quedará así:

Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado. Tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culpable, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

SI NO Voto en Blanco

2. VOTO NOMINAL

PREGUNTA: PARA QUE EL PUEBLO SE INFORME COMO VOTAN SUS REPRESENTANTES EN EL CONGRESO, LAS ASAMBLEAS, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, ¿APRUEBA USTED EL SIGUIENTE ARTÍCULO?

El inciso segundo del artículo 133 de la Constitución Política quedará así:

El elegido por voto popular en cualquier corporación pública, es responsable ante

la sociedad y frente a sus electores por el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Su voto, salvo para asuntos de mero trámite, será nominal y público.

SI NO Voto en Blanco

3. SUPLENCIAS

PREGUNTA: PARA ELIMINAR LAS SUPLENCIAS DE LOS CONGRESISTAS, DIPUTADOS, CONCEJALES Y MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, ¿APRUEBA USTED EL SIGUIENTE ARTÍCULO?

El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 134. Los miembros de corporaciones públicas de elección popular no tendrán suplentes. Las vacancias por sus faltas absolutas serán suplidas por sus candidatos no elegidos de su misma lista, según el orden de inscripción en ella. La renuncia voluntaria no producirá como efecto el ingreso a la corporación de quien debería suplirlo.

Derógase el artículo 261 de la Constitución Política.

SI NO Voto en Blanco

4. FACULTADES DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA PÚBLICA

PREGUNTA: PARA HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DEL CONGRESO, LAS ASAMBLEAS Y LOS CONCEJOS, EN LA FORMULACIÓN Y CONTROL DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL ESTADO, ¿APRUEBA USTED EL SIGUIENTE ARTÍCULO?

Adiciónase al artículo 346 de la Constitución Política un inciso y un párrafo del siguiente tenor:

Los gastos de inversión, incluidos en el proyecto de presupuesto presentado al Congreso por el Gobierno, recogerán el resultado de audiencias públicas consultivas, convocadas por los gobiernos nacional, departamentales y del Distrito Capital, y del análisis hecho en el Congreso

por las comisiones constitucionales y las bancadas de cada departamento y Bogotá. El presupuesto no incluirá partidas globales, excepto las necesarias para atender emergencias y desastres. El Congreso de la República participará activamente en la dirección y control de los ingresos y los gastos públicos, lo cual comprenderá, tanto el análisis y la decisión sobre la inversión nacional, como sobre la regional. La Ley Orgánica del Presupuesto reglamentará la materia, así como la realización de las audiencias públicas especiales de control político, en las cuales los congresistas formularán los reclamos y aspiraciones de la comunidad. Lo relativo a las audiencias, dispuesto en este artículo, se aplicará a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, en todas las entidades territoriales.

Parágrafo. Con excepción de los mecanismos establecidos en el título XII de la Constitución Política, en ningún caso y en ningún tiempo, los miembros de las corporaciones públicas podrán, directamente o por intermedio de terceros, convenir con organismos o funcionarios del Estado la apropiación de partidas presupuestales, o las decisiones de destinación de la inversión de dineros públicos. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará a la elaboración y aprobación de presupuesto en todas las entidades territoriales.

SI NO Voto en Blanco

5. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO

PREGUNTA: PARA SEPARAR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO, ¿APRUEBA USTED EL SIGUIENTE ARTÍCULO?

Adiciónase el artículo 180 de la Constitución Política, con el siguiente numeral:

Artículo 180. Los congresistas no podrán: (...)

5°. Participar, bajo ninguna circunstancia, individual o colectivamente, en las funciones administrativas del Congreso, salvo para la conformación de su Unidad de Trabajo Legislativo. Los servicios técnicos y administrativos de las Cámaras Legislativas estarán a cargo de una entidad